

RESERVA LEGAL

Mendoza, 26 de junio de 2.024

Al Subsecretario de Trabajo y Empleo
Gobierno de Mendoza
Sr. Rodrigo F. Herrera
S _____ // _____ D

Ref.: Expte. N° 5381-H-05

Impugnación acta paritaria 18/04/24.

En nombre y representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Mendoza, me presento a Usted a los efectos de hacer **expresa Reserva Legal ante el Incumplimiento de los deberes de Funcionario y Falta de Resolución del formal Reclamo administrativo de Impugnación a la Paritaria de referencia de conformidad a los términos de la Ley N° 8729 y la convocatoria efectuada a partir del Decreto N° 955/04 (B.O.28/05/2024)**.

Lo expuesto precedentemente se motiva en la reciente notificación de la patronal legislativa a nueva Audiencia para el 27/06/2024 a realizarse en el ámbito de la Legislatura y No en el ámbito legal y formal de la Subsecretaría como fue requerido por UPCN en uso de su derecho (se adjunta en copia), todo ello por el directo y claro perjuicio producido por dichas autoridades con su accionar o falta de él, hacia la UPCN y sus representados.


Por lo aquí detallado le solicitamos que cumpla con sus obligaciones y facultades del cargo que ostenta, a saber:

- Garantizando la legalidad del ámbito paritario de dicho sector del Estado;
- Certifique y garantice la legal conformación de la Comisión Negociadora en la paritaria Legislativa tanto en representación del sector trabajador como del Estado.
- Arbitre los medios necesarios que aseguren la presencia de un miembro acreditado por parte de la Subsecretaria de Trabajo en la Paritaria Legislativa informada por la patronal para del 27/06/2024; y en lo sucesivo fije fecha y hora de audiencia paritaria en el ámbito de la Subsecretaria de Trabajo comunicando en tiempo y forma a las partes.

Por último, recordarle del Sr. Subsecretario de Trabajo que como Autoridad independiente, de aplicación de la ley N° 8729 (art.81) - y como tal mediadora de la actividad paritaria del sector público - entre dichas competencias está la de velar por la buena marcha de la negociación colectiva en el sector, resguardando la imparcialidad de su intervención (art.8 C.151 OIT). Por lo tanto la correcta conformación de la mesa de negociación resulta una competencia propia y no derivada.

Por ello de persistir cualquier acción u omisión que no se ajuste a derecho en el caso de marras, tanto de las autoridades legislativas, como las propias de la Subsecretaria de Trabajo como autoridad de aplicación natural en la materia, serán de su exclusiva responsabilidad en virtud de su cargo y nos reservamos el derecho de ocurrir por las vías administrativas y/o judiciales correspondientes .

Quedando ud. debidamente notificado, provea de conformidad.


ESTEBAN I. VIDELA
Secretario de Organización
UPCN - MENDOZA



LEGISLATURA
MENDOZA

Mendoza 25 de junio de 2024

Sres. de APEL, UPCN y ATE:

Por la presente nos dirigimos a Uds. a fin de convocarlos a reunión de mesa paritaria para el próximo día jueves 27 de junio, a partir de las 11:00 hs., en el salón ubicado en primer piso del Nuevo Anexo Legislativo.

Sin otro particular los saludamos atte.

NARVAEZ
Pablo
Didier

Firmado digitalmente por
NARVAEZ Pablo
Didier
Fecha: 2024.06.25
14:28:27 -03'00'

OLIVERA
Nuria
Fernanda

Firmado digitalmente por
OLIVERA Nuria
Fernanda
Fecha: 2024.06.25
18:34:59 -03'00'

RESERVA LEGAL UPCN PARITARIA H. LEGISAT. 27 de Junio

1 mensaje

UPCN Mendoza <upcnmza@gmail.com>

26 de junio de 2024, 14:01

Para: SUBSECRETARIA MESA ENTRADA <entrada-trabajo@mendoza.gov.ar>

Estimados buenos días.

Adjunto nota.

Saludos.



RESERVA LEGAL UPCN PARITARIA H. LEGISAT. 27 de Junio.pdf

826K